



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00352-00

Se niega decretar la medida cautelar solicitada, como quiera que de la revisión del certificado de tradición del automotor objeto de cautela, se pudo establecer que existe vigente el registro de un embargo dentro de un proceso de cobro coactivo, por lo que la parte actora puede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>016</u> de hoy <u>07 DE MARZO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e6d87c9c3308d097de9ffb318db990df1a045e5ef2a8b5f0e5c9ee8c367b83**

Documento generado en 01/03/2023 01:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>